Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 010 -2014-DP

Lima, 10 FEB. 2014

VISTOS:

El Memorándum Nº 055-2014-DP/OAF, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo da cuenta de la oferta de donación realizada por el Movimiento Laici América Latina (ProgettoMondo MLAL) que ejecuta el Proyecto "Perú and Beyond: Promoviendo los derechos de los migrantes y fortaleciendo la lucha contra el tráfico ilegal de migrantes de Perú hacia la UE" – "DCI-MIGR/2010/229-563"; de veintiún (21) bienes muebles controlables y trece (13) bienes muebles no controlables de su propiedad a favor de la Defensoría del Pueblo; solicitando en consecuencia, la emisión de la resolución de aceptación de donación, a cuyo efecto remite el Informe Técnico Nº 001-2014-DP/OAF-CP y el respectivo expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada mediante la Ley N° 29882;

Que, mediante Ley Nº 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y su Reglamento aprobado por Decreto supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 562-2012-DP/OAF se aprobó la Directiva N° 004-2012-DP/OAF, "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles de la Defensoría del Pueblo";

Que, de acuerdo a lo señalado en numeral 6.10 del Subtitulo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la citada Directiva, la donación de bienes muebles a favor de la Defensoría del Pueblo se encuentra regulada por la Directiva Nº 009-2002-SBN que prevé el "Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por la Resolución Nº 031-2002/SBN;

Que, asimismo, el citado numeral dispone que la donación de bienes muebles a favor de la Defensoría del Pueblo implica la transferencia voluntaria de la propiedad de dichos bienes a título gratuito por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualquiera de éstas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece la vigencia de las directivas emitidas por la entonces Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de las que se encuentra la precipitada Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada mediante la Resolución N° 031-2002/SBN;

Defensoría del Pueblo

Que, en el artículo 3° de la citada directiva se establecen las Disposiciones Específicas y el Procedimiento para la aceptación de donación de bienes muebles a favor del Estado;

Que, el numeral 3.1.2 del artículo 3° de la precitada Directiva dispone que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario; asimismo el numeral 3.2.4 del citado marco normativo dispone que la entidad pública donataria a través de su Titular o Titular del Sector al que corresponde, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación;

Que, según puede apreciarse de los antecedentes del expediente administrativo señalado en el visto de la presente Resolución, el Movimiento Laici América Latina (ProgettoMondo MLAL) que ejecuta el Proyecto "Perú and Beyond: Promoviendo los derechos de los migrantes y fortaleciendo la lucha contra el tráfico ilegal de migrantes de Perú hacia la UE" – "DCI-MIGR/2010/229-563", ha considerado otorgar en calidad de donación veintiún (21) bienes muebles controlables y trece (13) bienes muebles no controlables, a favor de la Defensoría del Pueblo, tal y como se señala en los documentos presentados;

Que, en el Informe Técnico Nº 001-2014-DP/OAF-CP, elaborado por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, se detallan las características técnicas y el valor total de los veintiún (21) bienes muebles controlables por un valor total de S/. 11,096.00 Nuevos Soles (Once mil noventa y seis y 00/100 Nuevos Soles) y de trece (13) bienes muebles no controlables por un valor total de S/. 6,481.86 Nuevos Soles (Seis mil cuatrocientos ochenta y uno y 86/100 Nuevos Soles), a incorporarse al patrimonio de la Defensoría del Pueblo;

Que, posteriormente se emite pronunciamiento a favor de la procedencia de la mencionada donación de los bienes muebles, cuyas características técnicas y valores se detallan a continuación;

RELACIÓN DE EQUIPOS CONTROLABLES DONADOS POR EL MOVIMIENTO LAICI AMÉRICA LATINA – PROGETTOMONDO MLAL

Fecha	Descripción	Cantidad	Modelo	Marca	Serie Nº	Valor S/.	Proveedor	Nº de Factura
01.06.11	Cámara Digital	01	Powershot	Cannon	232020009953	599.00	Importaciones Hiraoka S.A.C:	051-02000143
01.06.11	Cámara Digital	01	Powershot	Cannon	232020013088	599.00	Importaciones Hiraoka S.A.C:	051-02000143
31.05.11	Monitor LCD	01	W19435L	LG	104UXFV04107	107.25	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Monitor LCD	01	W19435L	LG	103UXDM5C266	107.25	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Monitor LCD	01	W19435L	LG	104UXFV04011	107.25	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Monitor LCD	01	W19435L	LG	104UXUN03502	107.25	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Monitor LCD	01	W19435L	LG	104UXBP03605	107.25	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)

31.05.11	Monitor LCD	01	W19435L	LG	104UXUN04486	107.25	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Teclado	01	CYBT101	CYBERTEL	2153T1010700	26.23	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Teclado	01	CYBT101	CYBERTEL	2153T1010691	26.23	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Teclado	01	CYBT101	CYBERTEL	2153T1010692	26.23	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Teclado	01	CYBT101	CYBERTEL	2153T1010693	26.23	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Teclado	01	CYBT101	CYBERTEL	2153T1010694	26.23	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Teclado	01	CYBT101	CYBERTEL	2153T1010695	26.23	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Unidad Central de Proceso - CPU	01	PSA-F600W	AVATEC	C1104A1128	1,042.52	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Unidad Central de Proceso - CPU	01	PSA-F600W	AVATEC	C1104A1206	1,042.52	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Unidad Central de Proceso - CPU	01	PSA-F600W	AVATEC	C1104A1106	1,042.52	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Unidad Central de Proceso - CPU	01	PSA-F600W	AVATEC	C1104A1101	1,042.52	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Unidad Central de Proceso - CPU	01	PSA-F600W	AVATEC	C1104A1181	1,042.52	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Unidad Central de Proceso - CPU	01	PSA-F600W	AVATEC	C1104A1125	1,042.52	3D Computer E.I.R.L.	001-25708 (*)
31.05.11	Notebook (Computadora Personal Portátil)	01	L645-SP4137L	TOSHIBA	1B022659W	2,842.00	3D Computer E.I.R.L.	001-25709
	TOTAL	**21**				**11,096.00**		

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES NO CONTROLABLES DONADOS DONADOS POR EL MOVIMIENTO LAICI AMÉRICA LATINA – PROGETTOMONDO MLAL

Fecha	Descripción	Cantidad	Modelo	Marca	Serie N°	Valor Unitario S/.	Valor S/.	Proveedor	N° de Factura
01.06.11	Maletín deportivo	01	S/M	S/M	S/S	16.86	16.86	Importaciones Hiraoka S.A.C.	051-0200143
31.05.11	Windows Profesional 7 Spanish 32-BIT	06	S/M	S/M	S/S	503.50	3,021.00	3D Computer E.I.R.L.	001-25708
31.05.11	Office 2010 Home&Business OEM	06	S/M	S/M	S/S	574.00	3,444.00	3D Computer E.I.R.L.	001-25708
	TOTAL	**13**					**6,481.86**		

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaria General y de las oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882; de conformidad con el artículo 6° y los literales d) y e) del artículo 7° del Reglamento

Defensoría del Pueblo

de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 004-2012-DP/OAF, "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Jefatural N° 562-2012-DP/OAF, estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y modificatorias; de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1.2 y 3.2.4 del artículo 3° de la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN; y estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación de veintiún (21) bienes muebles controlables y trece (13) bienes muebles no controlables, otorgada por el Movimiento Laici América Latina (ProgettoMondo MLAL) que ejecuta el Proyecto "Perú and Beyond: Promoviendo los derechos de los migrantes y fortaleciendo la lucha contra el tráfico ilegal de migrantes de Perú hacia la UE" – "DCI-MIGR/2010/229-563", a favor de la Defensoría del Pueblo, cuya valorización total asciende a S/. 17,577.86 Nuevos Soles (Diecisiete mil quinientos setenta y siete y 86/100 Nuevos Soles); y cuyas características técnicas y valores se detallan en el Informe Técnico N° 001-2014-DP/OAF-CP, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración y Finanzas deberá remitir una copia de esta Resolución y de sus antecedentes a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.

EDUARDO VEGA LUNA
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)